

## ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

---

# DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS EN EL ÁMBITO EUROPEO, ESTATAL Y AUTONÓMICO Y SU REPERCUSIÓN PSICO-SOCIO-LABORAL

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---



LA RED DE ATENCIÓN  
A LAS ADICCIONES



Universidad  
de Jaén



Asociación Alicantina de Afectados  
por la Ludopatía y otras Adicciones

Financiado por:



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL



POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

## **Equipo investigador y coordinador**

### **Antonio Castaños Monreal**

Psicólogo General Sanitario, Director del Centro de Día de “Vida Libre”.

### **José Gabriel López Carmona**

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

### **Francisco Lopez y Segarra**

Secretario de UNAD, Sociólogo y profesor en la Universidad Jaume I.

### **Patricia Martínez Redondo**

Educadora Social y Antropóloga, Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género.

### **Carmen Martínez Perza**

Vicepresidenta de UNAD. Magistrada Titular del Juzgado de lo Penal nº4 de Huelva.

### **Cristóbal Molina Navarrete**

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén.

## **Consultas**

[unad@unad.org](mailto:unad@unad.org)

C/Cardenal Solís 5, local 2, 28012 Madrid

Tfno.: 902 313 314 / 91 447 88 95

Edición: diciembre 2020

Diseño creativo: Javier Valdés de Jesús

**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES UNAD**

---

**DIAGNÓSTICO DE LA REGULACIÓN DEL JUEGO DE  
APUESTAS EN EL ÁMBITO EUROPEO, ESTATAL Y  
AUTONÓMICO Y SU REPERCUSIÓN PSICO-SOCIO-LABORAL**

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---

En el año 2020 ha quedado evidenciado el difícil equilibrio del binomio salud/economía y la compleja posición de los diferentes partidos políticos al respecto en relación con la pandemia vírica que padecemos. Tal dificultad ha sido permanente en el ámbito de las apuestas que nos ocupa, decantándose la balanza de manera ostensible hasta el momento hacia la economía de las empresas de juego desde su legalización.

Por fin parece haber comenzado un tiempo nuevo que podría alcanzar el fiel de tal balanza. La reciente legislación a nivel nacional y el modelo preconizado por la de la Comunidad Valenciana, suponen un buen comienzo en tal sentido, que obtendrá toda nuestra atención y convendrá evolucione en algunos aspectos, como podrá deducirse de lo analizado y recomendado a lo largo de este texto.

---

En cuanto a las repercusiones psicosociales desde perspectiva de género atribuibles a la publicidad del juego de apuesta; el análisis y recomendaciones de la legislación actual y venidera y la condición de UNAD como máximo representante del tercer sector en el ámbito de las adicciones de nuestro país sugiere, en concordancia con su “misión” y valores de “compromiso y participación”, un claro y efectivo posicionamiento que restablezca el equilibrio necesario en aras de la salud de la población.

A continuación, enumeraremos nuestras recomendaciones:

01	<b>PRIMERA</b> RECONOCIMIENTOS	06
02	<b>SEGUNDA</b> REPRESENTATIVIDAD	08
03	<b>TERCERA</b> POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD	10
04	<b>CUARTA</b> LEGISLACIÓN AUTONÓMICA	12
05	<b>QUINTA</b> FORMACIÓN PERMANENTE	14
06	<b>SEXTA</b> PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASISTENCIALES	16
07	<b>SÉPTIMA</b> AUTORREGULACIÓN	17
08	<b>OCTAVA</b> PUBLICIDAD	18
09	<b>NOVENA</b> RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	20
10	<b>DÉCIMA</b> FORMACIÓN FAMILIAR Y CONTROL PARENTAL	22
11	<b>UNDÉCIMA</b> HOSTELERÍA	24
12	<b>DUODÉCIMA</b> FINANCIACIÓN	25
13	<b>DECIMOTERCERA</b> ÁMBITO JURÍDICO-LABORAL	26
14	<b>DECIMOCUARTA</b> JUEGO PATOLÓGICO Y DELITO	27



---

# 01 PRIMERA

## RECONOCIMIENTOS



A lo largo del texto hemos destacado las oportunidades y amenazas derivadas de las diferentes normas evaluadas como el avance que supone el Real Decreto sobre comunicaciones comerciales, recientemente aprobado. No obstante, cabe destacar algunos aspectos

mejorables en la protección de los grupos en situación de especial vulnerabilidad y a buen seguro vendrá seguido de ampliaciones que, desde nuestras aportaciones, posibiliten un mejor desarrollo de los fines que persigue.



---

# 02 SEGUNDA

## REPRESENTATIVIDAD



---

Por su representatividad en el tercer sector de adicciones, UNAD debe liderar la evolución de las medidas de protección y salvaguarda de la salud de la ciudadanía en este ámbito, participando en el diseño e implementación de programas nacionales y/o autonómicos. Para ello será preciso mantener el talante participativo, que le caracteriza, en la comunicación permanente con las figuras responsables de las políticas relacionadas con la evolución y mejora de las propuestas legislativas en nuestro país, en el ámbito online como en el presencial, propiciando entre otras:

Su presencia y la de las organizaciones integradas, facilitando su interacción con las instituciones de su ámbito territorial en cuantos Consejos y Comisiones institucionales, permitan su participación.

El Asesoramiento pertinente a los poderes públicos responsables en cuantas actuaciones conjuntas sean susceptibles de su participación para el desarrollo e implementación de las actividades citadas.

Al respecto, convendría, además, rebasar fronteras y que se potenciara una comunicación permanente entre UNAD y los organismos europeos competentes, con el fin de contribuir al avance y actualización de recomendaciones legislativas más eficaces, dada la evolución del sector y las consecuencias psicosociales y laborales producidas por las apuestas y comentadas en las reflexiones que anteceden.

Es de rigor además recordar que UNAD incorpora la perspectiva de género en todas sus actuaciones como un elemento transversal dotado de contenido, por lo cual su presencia asegura tener este elemento en cuenta en todas las actuaciones que en esta materia se propongan.

---

# 03 TERCERA

## POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

---

Partiendo de la base, anteriormente argumentada, de que toda persona es población vulnerable frente a una conducta potencialmente adictiva, consideramos necesario establecer medidas universales que reduzcan la probabilidad del trastorno, tales como la limitación por ley de la frecuencia, tiempos de juego y cantidades apostadas, sin posibilidad de incremento por parte de las personas usuarias, así como la dilación del cobro o ingreso de los premios obtenidos, lo que reduciría el impacto emocional de la inmediatez.

Reivindicamos la atención máxima hacia la protección de los grupos poblacionales más desprotegidos, en particular a las personas autoprohibidas y autoexcluidas, cuya voluntad no es propiciada en establecimientos de hostelería y en las personas menores, entre otros objetivos ya citados, generando sistemas que eviten la suplantación de la titularidad de la tarjeta con la que apostar online. Estrategias sencillas, tales como que el titular de esta solicite a su entidad bancaria la notificación inmediata de cualquier gasto realizado en apuestas, o requerir una clave o "PIN" para poder acceder a la cuenta de juego. Así mismo, con relación a las personas menores es necesario promover programas de prevención desde perspectiva de género, que permitan la intervención diferencial con chicas y chicos, siendo concretamente los chicos adolescentes y jóvenes, hoy en día, que más se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente a la publicidad del juego de apuesta.

Es urgente tomar medidas desde perspectiva de género que permitan promover y reducir la brecha de acceso a los tratamientos para las mujeres, promoviendo su acceso a la asistencia terapéutica mediante la reducción de las barreras tales como el estigma y la doble penalización social (a través de campañas de sensibilización y programas de apoyo específico atendidos por mujeres, y/o con intervenciones de trabajo motivacional tanto con la mujer afectada como con la familia). También es necesario proporcionar programas de atención integral que atiendan la interacción específica entre los procesos de adicción y las violencias de género.

Así mismo, debemos permanecer pendientes de la evolución del juego online en relación a las mujeres, ya que como hemos visto en este informe, la pauta de juego cambia entre el juego presencial y el online, y esto puede influir en nuevas situaciones agravadas por razón de género (aún más aislamiento y ocultación de la problemática, situaciones de violencia de género específicas en relación al juego online<sup>1</sup>, etc.)

La adopción de tales medidas facilitaría a las personas allegadas del jugador/a los medios legales necesarios para la reducción de las repercusiones económicas y psicosociales que también padecen.

---

<sup>1</sup> De hecho, en el entorno Gaming ya se detectan violencias específicas hacia las mujeres jugadoras, que han sido objeto de campañas de sensibilización y acción por parte de diversas empresas de telecomunicaciones y entidades del Tercer Sector.

# 04 CUARTA

## LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Consideramos de especial importancia que, respetando las competencias exclusivas de cada administración en este ámbito, desde el Estado se lleve a cabo una tarea de armonización de aspectos importantes de la legislación del juego relativos a la población en situación de especial vulnerabilidad en coordinación con las CC.AA., dada la ingente normativa y los diferentes enfoques que hemos constatado en aspectos relevantes (distancias de salones de juego a centros de enseñanza; distancia entre salones; registro de interdicción de acceso al juego, etc.) y ello en uso de las competencias que sobre protección de menores y personas dependientes se otorgan al Consejo de Políticas del Juego (Capítulo III del título V de la LRJ).

En este ámbito, y en relación con lo anterior, es objetivo primordial promover la unidad de criterio normativo en la totalidad de comunidades autónomas de nuestro país, tarea que coordinada por UNAD debería contar con las aportaciones de las organizaciones a la misma pertenecientes en los diferentes territorios, por cuanto:

Mediante las revisiones y análisis efectuados respecto a la actual situación legislativa de las comunidades autónomas seleccionadas, observamos que existen diferentes aportaciones

de gran interés, en cada uno de dichos textos, que, a modo de piezas de un puzle, podrían suponer, encajándolas, una normativa homogénea. A buen seguro tales aportaciones se verían incrementadas si se estudiara la correspondiente al resto de autonomías de nuestro país. Es por ello por lo que recomendamos la ampliación a ellas desde lo aquí restringidamente iniciado.

El juego patológico es uno. Tomemos lo “mejor de cada casa” para proponer una sola legislación autonómica, que encontrara su inspiración en los referentes más avanzados, de su propio ámbito, así como en el europeo y nacional, en cuanto a los aspectos destacados relativos a la protección de la salud psicosocial de la población general y en particular de los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Por ejemplo, sin menoscabo de ampliación, son de destacar aquellas que propicien:

1. La incorporación del contenido del repetido Real Decreto 958/2020 de Comunicaciones Comerciales al ámbito competencial autonómico, tanto en lo relativo a las apuestas online correspondientes al mismo, como en las presenciales en cuanto fuera posible, con las excepciones que pudieran derivarse de las aquí destacadas a continuación.

- 
2. Que la Institución responsable de la regulación del juego corresponda a la Consejería o Consellería de Presidencia, con la transversalidad que ello implica tanto en relación con el aspecto sociosanitario, como en el económico.
  3. Referencia amplia y expresa del potencial adictivo de las apuestas.
  4. Incluir la perspectiva de género en cuantas actividades de sensibilización, prevención, detección precoz y asistencia puedan efectuarse, garantizando que no sea una mera intención vacía de contenido, y contando con asesoría especializada en perspectiva de género en materia de salud y adicciones siempre que sea necesario para su efectiva incorporación.
  5. Que las entidades puedan desarrollar e implementar en el ámbito autonómico, entre otras, las actividades atribuidas por el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego a las empresas de juego, en la citada responsabilidad social corporativa.
  6. La obligatoriedad en los salones de juego de servicio de control de admisión, por medios telemáticos que, conectados con los registros de personas excluidas, faciliten la identificación de la persona usuaria, así como su edad.
  7. Compartir las distancias máximas propuestas por la LCV entre centros escolares, sociales y sanitarios y entre establecimientos de apuestas, y que tales medidas se apliquen obligatoriamente cuando se deba renovar las licencias de autorización que estén vigentes en el momento de entrada en vigor de la nueva normativa.
  8. Que se prohíban las apuestas de cualquier índole en recintos deportivos.
  9. Que no se concedan nuevas autorizaciones de apertura de locales de juego, ni incremento alguno, tanto en el número de estos como en cuanto a la instalación de nuevas máquinas tipo “B” ó “C”; máquinas auxiliares de apuesta y cualquiera otra tecnología, que permita la apuesta presencial o telemática, incluyendo esta última restricción a los establecimientos de hostelería.
  10. Considerar que las personas autoexcluidas y autoprohibidas se incluyan en un registro que impida el acceso a préstamos exprés.
  11. Generalizar en los locales de hostelería la desconexión de las máquinas tipo “B”, salvo comprobación, previa a su activación, de la mayoría de edad de la clientela solicitante. Eliminar de tales establecimientos las terminales que propicien las apuestas online.
  12. Homogeneizar los horarios de apertura y cierre de los locales de juego, así como la prohibición expresa de fumar o reducir ostensiblemente el precio de bebidas y comida como reclamo para las personas usuarias.
  13. Señalar la existencia de videojuegos con contenidos azarosos similares o idénticos a los juegos de apuesta, y darle el mismo tratamiento legal que a los juegos de azar.
  14. Promover las acciones necesarias para la reducción efectiva de las barreras de acceso al tratamiento para las mujeres que presentan trastorno por adicción al juego.
  15. Se promuevan los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento (y de sanción en caso de incumplimiento) del Artículo 9 del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego, que regula los principios de responsabilidad social y que afecta, entre otras muchas cosas, a los mensajes de carácter sexista, o de exaltación de la subjetividad masculina unida al éxito social y sexual, el poder, o la objetualización de las mujeres como reclamo.



05 QUINTA  
FORMACIÓN PERMANENTE

---

La experiencia acumulada por los equipos profesionales de nuestras organizaciones, especializadas en el contexto específico de la adicción a las apuestas, complementada con las tareas docentes e investigadoras de nuestras universidades, deberán converger facilitando UNAD la coordinación de la formación reglada y permanente de profesionales con especialización en la atención al trastorno.

Es necesario que las organizaciones del tercer sector en la asistencia a las personas afectadas por el trastorno por juego y, en particular las vinculadas a UNAD, mantengan actualizada la formación en este ámbito, tanto en sus equipos profesionales de carácter multidisciplinar, como en su voluntariado, con el fin de proseguir con una respuesta competitiva eficaz y eficiente, frente a la demanda preventivo asistencial de la sociedad, habida cuenta, además, de las peculiaridades diferenciales de esta adicción en relación con las ocasionadas por sustancias y dada la existencia de programas terapéuticos y preventivos especializados, que han mostrado su eficacia y UNAD ha auspiciado y potenciado.

Consideramos, además, dada la abundante experiencia de colaboración entre diversas universidades de nuestro país y organizaciones del tercer sector, que ambas entidades serían idóneas para asumir la formación reglada y permanente de profesionales, estudiantes, personal funcionario adscrito a las instituciones competentes y personal de las empresas de juego con responsabilidades relacionadas con la protección a los grupos en situación de especial vulnerabilidad. Las primeras, aportando los

contenidos derivados del conocimiento académico de docentes y profesorado investigador con gran implicación en este contexto, y las segundas su amplia experiencia práctica que, acumulada desde hace décadas y vinculadas a UNAD, ha venido dando respuesta a las necesidades provocadas por el trastorno, en cualquiera de los ámbitos expresados en el texto.

Dicha formación debería incluir a nuestro criterio la atención al uso desadaptativo o adictivo de los videojuegos multijugador online, dada la cada vez más tenue y difusa frontera entre los cofres o cajas de botín y los juegos de azar y de dinero, tanto por su incitación a las apuestas, como por poseer características que pueden considerarse potencialmente adictivas, en particular en las personas adolescentes que los usan.

Así mismo, esta formación debe garantizar la plena inclusión de la perspectiva de género en todas sus áreas, ofreciendo toda la información desagregada entre hombres y mujeres, e incorporando los preceptivos análisis desde perspectiva de género de dichos datos. Para garantizar una formación de calidad en materia de género, se dispondrá como requisito indispensable la participación de equipos interdisciplinarios de los cuales formen parte profesionales y docentes con estudios feministas y de género académicos y/u oficialmente reconocidos. La perspectiva de género será transversal a toda la formación y no constituirá un punto aparte o aislado de los programas y contenidos, y esto se garantizará contando con los equipos interdisciplinarios y su participación en todo el proceso de formación, incluido el de planificación inicial de la misma.



# 06 SEXTA

## PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASISTENCIALES

Incentivar a aquellos/as profesionales que ejercen sus funciones en centros integrados en UNAD, acreditados por su gobierno autonómico, con experiencia y trayectoria demostrable y suficiente en esta problemática, para su participación en el diseño e implementación de programas de prevención comunitaria, basados en la evidencia que, además del ámbito escolar, atiendan a diferentes colectivos sociales, sanitarios, empresariales y sindicales, así como los relativos a la detección precoz de las personas afectadas y su asistencia terapéutica, sin olvidar la importante actividad sensibilizadora, que más adelante concretaremos en función de la responsabilidad social corporativa.

Se prestará especial atención al desarrollo de programas con perspectiva de género, que permitan reducir las barreras de acceso para las mujeres jugadoras y la atención a problemáticas específicas derivadas del sistema de género, como la violencia o la falta de apoyo. Así mismo, se desarrollarán programas que atiendan desde perspectiva de género las consecuencias psicosociales en las mujeres familiares y acompañantes.

Así mismo, es necesario incorporar la perspectiva de género en la intervención con hombres, incluyendo esta perspectiva en la atención e intervención terapéutica desarrollada.



La auto regulación tanto de la publicidad como de la atención al trastorno por parte de los operadores es una utopía contraria a la evidencia reciente de relegación a un segundo plano de la salud de la población, cuando se deja en manos de las empresas del sector la necesaria prudencia y coherente contención. Es por ello por lo que

planteamos que los poderes públicos sean los responsables de aquella, coordinando dichas tareas con nuestras organizaciones que seguirán llegando con sus aportaciones donde aquellos no alcancen. Mientras persistan tales disposiciones prestaremos especial atención a su estricto cumplimiento.



# + 08 OCTAVA

## PUBLICIDAD



Las restricciones planteadas por el reciente Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego, sin duda son necesarias, pero no suficientes. No parece razonable promover una conducta que puede producir adicción. Algo tan contrario a la legalización de las drogas y tan coherente con la prohibición de la publicidad concerniente a alcohol de más de 20 grados y tabaco, nos lleva a la única conclusión posible: insistir en la eliminación absoluta de cualquier modo de mensaje publicitario relacionado con las apuestas en los medios de comunicación públicos o privados de nuestro país, incluidos los realizados por Internet y a excepción de los que tuvieran carácter preventivo o sensibilizador.



---

# 09 NOVENA

## RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

---

Las disposiciones en este aspecto determinadas por los textos legislativos analizados, suponen una oportunidad para reivindicar el papel que corresponde al tercer sector en adicciones, avalado por la atención al trastorno, efectuada durante décadas por nuestras organizaciones en la implementación de las funciones atribuidas por el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego a las empresas de juego desde su responsabilidad social corporativa.

Conviene recordar a quien corresponda que nuestras organizaciones son entidades de referencia para la población por la coherencia de su servicio a la sociedad. Por ello, gran parte de la información contenida en el artículo 30 del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego, tendría un efecto multiplicador ofrecida por medio de las Webs, tanto de la propia UNAD, como por cada una de las organizaciones vinculadas, ocupándonos además en particular de:

- La selección o elaboración de un test de autoevaluación del comportamiento de juego, que facilite el conocimiento objetivo y detección precoz del nivel de riesgo, problema o trastorno de la persona usuaria en su comportamiento con el juego de apuesta y de las reglas de evaluación de tal documento para la interpretación de los resultados obtenidos.

- Las actuaciones por adoptar con la persona evaluada, de manera proporcionada a la gravedad de los comportamientos detectados.
- Un servicio de atención telefónica o presencial, para informar y orientar a las personas interesadas respecto al ejercicio de sus derechos en relación con la legislación vigente a nivel nacional y autonómico. Entre otros que puedan precisar, respecto a los trámites para la autoprohibición y autoexclusión; de los centros y servicios de asistencia más próximos a su domicilio, caso de precisarlos; qué síntomas suelen facilitar la detección y gravedad del trastorno; cuál es el papel que puede desempeñar los y las familiares para facilitar la solución del problema...etc.
- La asistencia terapéutica y social, por medio de los equipos de atención psicológica, trabajo y educación social, etc. de sus organizaciones, a las personas afectadas, en todo el territorio nacional.
- Del diseño y evaluación de campañas de sensibilización, prevención y detección precoz, en relación con los riesgos derivados del potencial adictivo de los juegos de apuesta, así como todas aquellas que al amparo de la ley faciliten la salud de la población general en este ámbito, incorporando en todo momento el factor del género como determinante de la salud.



# 10 DÉCIMA

## FORMACIÓN FAMILIAR Y CONTROL PARENTAL



Es necesario desarrollar nuevas fórmulas que motiven a madres, padres y personas del entorno de la persona jugadora a la participación, tanto en la prevención educativa como, llegado el caso, en la detección precoz y recuperación de las personas afectadas, implementando las actuaciones formativas necesarias, así como atendiendo su equilibrio psico-social, frecuentemente afectado por el trastorno. En este sentido es especialmente relevante la perspectiva de género para fomentar

el apoyo familiar y social a las mujeres que presentan este trastorno, ya que suelen tener menos apoyo que los varones con el mismo problema. Así mismo, es necesario desarrollar programas de atención desde perspectiva de género a las mujeres que apoyan a las personas jugadoras en su recuperación, ofreciendo espacios terapéuticos para la recuperación de los malestares de género producidos por la situación.

30ゲーム又は3回のBONUS CHANCEで終了

# 11 UNDÉCIMA

## HOSTELERÍA

Plantear, en coherencia con el ejercicio del derecho a la autoexclusión, la inexistencia de cualquier tipo de máquina o terminal de apuestas en aquellos establecimientos en los que no fuera posible la identificación previa y prohibición

efectiva de su utilización, por parte de las personas declaradas como tales, así como las incapacitadas.

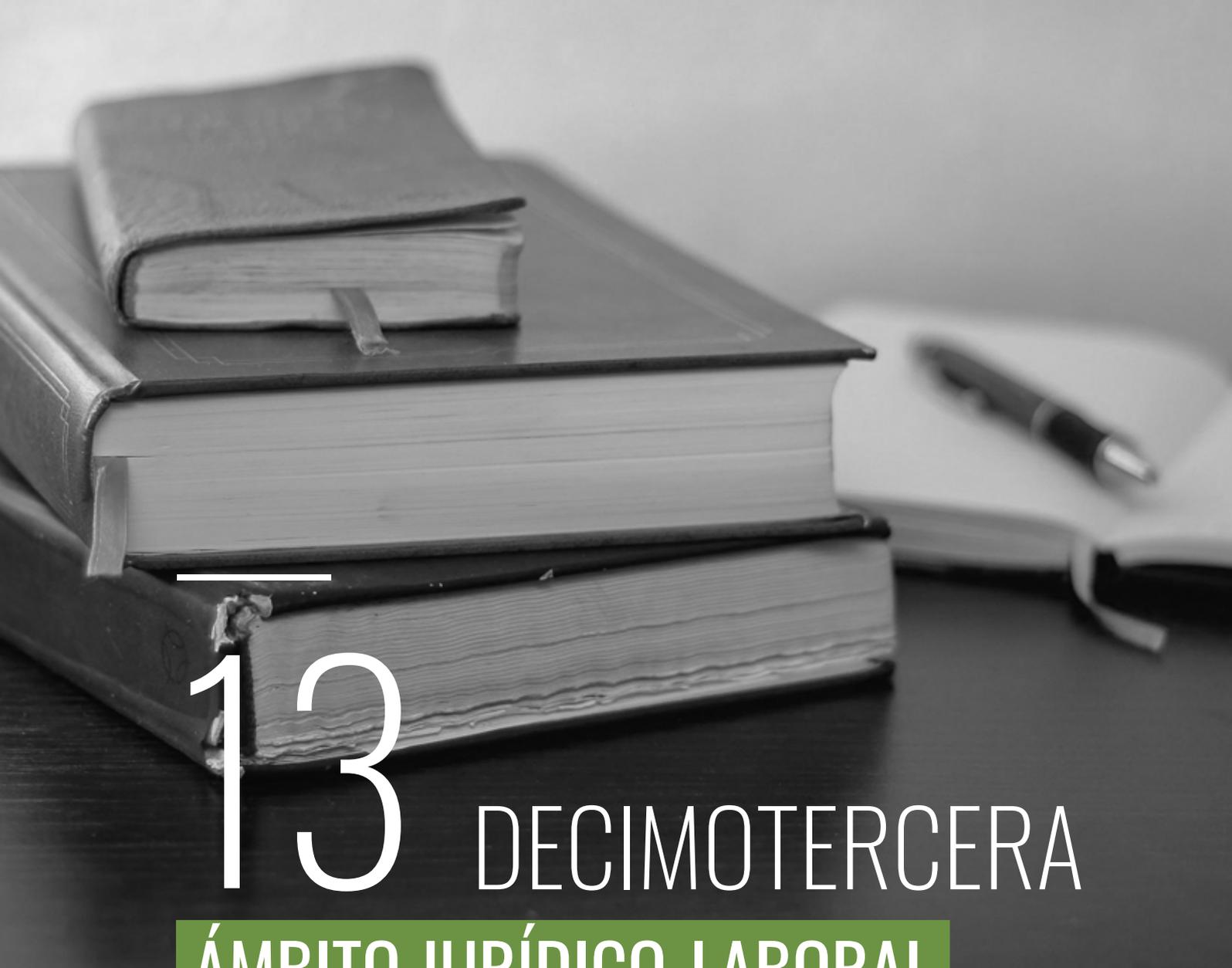


# 12 DUODÉCIMA

## FINANCIACIÓN

Proponer, que un porcentaje suficiente de la recaudación de impuestos, proveniente de este sector, así como el total importe de las cuantías obtenidas por las sanciones aplicadas a los incumplimientos de los operadores de juego,

se destinen a la financiación de las actividades de atención al trastorno en todos los aspectos citados para la protección de la población, en particular en los grupos en situación de especial vulnerabilidad.



# 13 DECIMOTERCERA

## ÁMBITO JURÍDICO-LABORAL

Se propone la derogación de la modalidad estatutaria de despido disciplinario por esta causa (problemas de adicciones, con o sin sustancia) y la inclusión de una Cláusula de estabilidad de modo que la persona que se comprometa con un programa terapéutico tenga protegido su derecho al trabajo (garantía de conexión laboral o de retorno al empleo).

Se muestra necesario la calificación de los colectivos de especial vulnerabilidad al juego como personas especialmente sensibles a efectos del art. 25 LPRL, de manera que sea factible adaptar los puestos de trabajo a sus condiciones, facilitando así la conciliación de la estabilidad en el empleo con su capacidad de rendimiento y clarificar que la acción en el marco de la Vigilancia de la salud ex art. 22 LPRL debe entenderse siempre con una marcada dimensión preventiva, no con una finalidad disciplinaria.

# 14 DECIMOCUARTA

## JUEGO PATOLÓGICO Y DELITO

A pesar de que la incidencia no es demasiado alta si se compara con la adicción a las drogas, es innegable la relación existente en algunos casos entre adicción al juego y delito. La ausencia de una regulación penal específica hace que los supuestos de juego patológico que influyen en el delito pasen a menudo desapercibidos, no contándose con investigaciones al respecto.

Hoy en día, la única posibilidad legal que nos ofrece la norma es el art. 21.8 CP, que regula la conocida como atenuante analógica a las de adicción a las drogas, incluyendo intoxicación plena o síndrome de abstinencia.

Sin embargo, la ausencia de reconocimiento legal expreso respecto de la adicción al juego como atenuante de la responsabilidad criminal condiciona que, por parte de los órganos judiciales, no se perciba como una patología que pueda influir o provocar que una persona delinca y, por ello, se aplica en raras ocasiones, como reconoce el Tribunal Supremo, haciendo más complicada la aplicación de tratamientos terapéuticos como alternativas a la prisión.

Se propone una nueva redacción de los art. 20 y 21 del Código Penal que incluya el juego patológico para dar un tratamiento completo a las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en relación con la persona que delinque con merma de sus capacidades para ser motivada por la norma penal.

Igualmente, se propone la inclusión de la justicia restaurativa/mediación como circunstancia a valorar para aminorar la pena y para evitar privación de libertad.

Finalmente, UNAD pone de manifiesto la necesidad de realizar investigaciones exhaustivas de la incidencia del juego patológico en la comisión de delitos (delincuencia funcional), con perspectiva de género, indagando en las circunstancias específicas de las mujeres para detectar discriminaciones o dificultades específicas que permitan soluciones adaptadas

**unad.org**

**UNAD**

Unión de Asociaciones y Entidades de  
Atención al Drogodependiente

c/ Cardenal Solís, 5 local 2  
28012 Madrid

902 313 314 / 91 447 88 95  
unad@unad.org